

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



EL CONGRESO NACIONAL

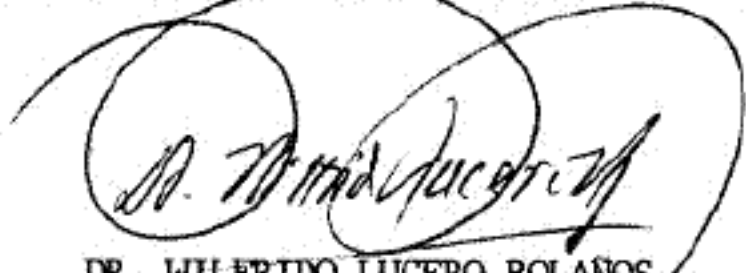
En ejercicio de las facultades que le confiere el literal h) del artículo 59 de la Constitución Política de la República.

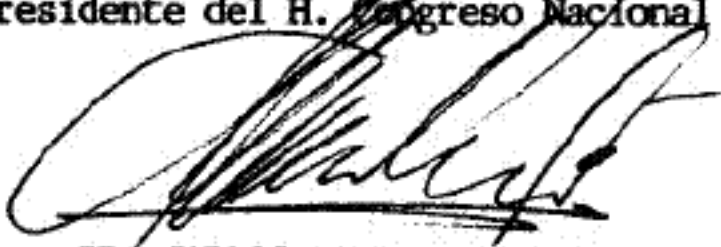
RESUELVE

- 1º Aprobar el CONVENIO SOBRE UTILIZACION DEL ASBESTO EN CONDICIONES DE SEGURIDAD, suscrito el 24 de junio de 1986 en Ginebra, Suiza;
- 2º Remitir el texto correspondiente al Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-IESS, a fin de que en los Reglamentos, instructivos y demás disposiciones sobre seguridad industrial y riesgos del trabajo, se incorporen las normas pertinentes contenidas en el Convenio;
- 3º Remitir el texto del Convenio a la Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial del H. Congreso Nacional, a fin de que, en el estudio del Proyecto de Ley de Defensa del Consumidor que se tramita en su seno, sean incorporadas las normas del Convenio que fueren pertinentes; y,
- 4º Comunicar esta Resolución a la Función Ejecutiva.

ARCHIVO

Dada en Quito, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa.


DR. WILFRIDO LUCERO BOLAÑOS
Presidente del H. Congreso Nacional


DR. CARLOS JARAMILLO DIAZ
Secretario General